



## AUTORIZACIÓN DE LA OPA VOLUNTARIA SOBRE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A. FORMULADA POR INOC, S.A.

*Miércoles, 29 de octubre de 2025*

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado con fecha 29 de octubre de 2025 el siguiente acuerdo:

“Autorizar la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Grupo Catalana Occidente, S.A. presentada por Inoc, S.A. el 28 de abril de 2025 y admitida a trámite el 16 de mayo de 2025, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo y sus anexos, tras las últimas modificaciones registradas con fecha 24 de octubre de 2025.

La oferta se dirige al 100% del capital social de Grupo Catalana Occidente, S.A. compuesto por 120.000.000 acciones, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil, excluyéndose acciones representativas del 62,03% de su capital, que son del grupo oferente y se encuentran inmovilizadas. En consecuencia, la oferta se extiende de modo efectivo a la adquisición de 45.558.958 acciones de Grupo Catalana Occidente, S.A., representativas del 37,97% de su capital social.

La contraprestación de la oferta es de 49,75 euros por acción en efectivo o, alternativamente, el canje de una acción de clase B de nueva emisión de Inoc, S.A. por cada 43,9446 acciones de Grupo Catalana Occidente, S.A. para un máximo de 8.000.000 acciones de la sociedad afectada.

Aunque no resulta preciso por tratarse de una oferta de tipo voluntario, la contraprestación de la oferta se considera suficientemente justificada a efectos de lo previsto en el artículo 110 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. La CNMV, en su análisis, ha tenido en cuenta a este respecto el informe de valoración presentado por el oferente que aplica los métodos de valoración y reglas del Real Decreto justificando la relevancia respectiva de cada uno de los métodos empleados.”

La CNMV informará del plazo de aceptación de la oferta cuando el oferente publique el primero de los anuncios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.